



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	Cooperativa Multiactiva de Vivienda y Producción la Cabaña "COONVIPROC" NIT 800.072.480-2
Demandados	Erika Surley Ortiz Guardia C.C. No. 43.870.400, Liliana María Marulanda Pabón C.C. 32.354.102 y Herederos determinados Leidy Johana Castaño Borja (hija), Yaneth Borja Piedrahita e Indeterminados de Omar Alberto Castaño Moncada quien en vida se identificaba con C.C. 71.708.471
Radicado	05001-40-03-014-2020-00466-00
Asunto	Inadmite Demanda
AUTO	Nº 1122

Estudiada nuevamente la demanda del trámite de la referencia, el Despacho se permite observar que:

La parte demandante dentro del término legal subsanó los requisitos exigidos en el auto inadmisorio. Sin embargo, al estudiar nuevamente la solicitud, tenemos que se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Único: Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º del art. 82 del C.G.P. "lo que se pretenda expresado con precisión y claridad" la parte actora precisará en el acápite de pretensiones el valor por el cual se pretende ejecutar la obligación, teniendo en cuenta que hay diferencia **entre los valores descritos en letras y en números.**

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA**, por los motivos antes mencionados.

SEGUNDO: La parte actora subsanará el requisito exigido dentro del término indicado, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE



JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

NMB

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76a5243382195f8148a5731268705a18f794ff26d164203451f7a0c04417ad27**

Documento generado en 22/10/2020 03:27:44 p.m.